ESTUDIO PREVIO

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° CMVS-MC-001-2025

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis previo para realizar la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Valle de San José, como corporación público-administrativa y máximo órgano normativo y de control político del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 312 de la Constitución Política y 28 de la Ley 136 de 1994, debe desarrollar de manera continua sus sesiones plenarias, reuniones de comisión, audiencias públicas y demás actividades de estudio, trámite y aprobación de proyectos de acuerdo, control político y seguimiento a la gestión administrativa.

Para el adecuado desarrollo de estas funciones constitucionales y legales, resulta indispensable contar con mobiliario en condiciones óptimas que garantice comodidad, seguridad y ergonomía a los concejales, al personal de apoyo y a los ciudadanos que participan en las sesiones.

El Concejo Municipal está conformado por 9 concejales y cuenta con 1 funcionario de apoyo administrativo. Actualmente, las 10 sillas y 10 escritorios existentes han cumplido su vida útil y presentan deterioro evidente manifestado en inestabilidad estructural, superficies dañadas, pérdida de condiciones ergonómicas y de confort.

Esta situación no solo afecta el ambiente de trabajo y la imagen institucional de la corporación, sino que representa un riesgo potencial para la integridad física de quienes utilizan estos elementos y dificulta el cumplimiento eficiente de las funciones corporativas, especialmente durante las jornadas de sesiones que pueden extenderse por varias horas.

Por lo anterior, se requiere la adquisición de 10 sillas ergonómicas y 10 escritorios nuevos que reemplacen el mobiliario deteriorado y garanticen condiciones adecuadas para el ejercicio de las funciones del Concejo Municipal.

Asimismo, para el funcionamiento ordinario del Concejo Municipal, se requiere disponer de elementos de papelería indispensables para la gestión documental de la corporación, que incluye la elaboración de convocatorias, actas de sesiones, proyectos de acuerdo, comunicaciones oficiales, soportes de control político, citaciones, entre otros documentos propios de su gestión institucional.

Actualmente, el Concejo no cuenta con reserva suficiente de elementos básicos como resmas de papel, carpetas, esferos, marcadores y demás insumos necesarios, lo que puede generar dificultades operativas para la impresión, archivo, organización y circulación oportuna de la documentación requerida para el desarrollo de las sesiones y el ejercicio del control político.

Adicionalmente, para garantizar condiciones mínimas de atención durante las jornadas de trabajo, que suelen extenderse por varias horas y en las que participan los concejales, funcionarios y ciudadanos, se requiere disponer de elementos básicos de cafetería (café, azúcar, aromáticas, mezcladores) que permitan atender de manera digna a los asistentes durante el desarrollo de las sesiones. Actualmente no se cuenta con estos insumos.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la adquisición de mobiliario en buen estado (sillas y escritorios), elementos de papelería e insumos básicos de cafetería, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de operación, continuidad funcional y eficiencia en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales del Concejo Municipal del Valle de San José, Santander.

Así las cosas, esta corporación, requiere contratar la **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER"**, de acuerdo con la necesidad antes expuesta, con el propósito de contar con mobiliario en adecuadas condiciones de uso y con los elementos de papelería y cafetería necesarios para el desarrollo de las sesiones, la gestión documental y las demás actividades propias de la Corporación.

La solución a esta necesidad consiste en adelantar un proceso de contratación para la **adquisición de los bienes requeridos**, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y con los estándares de calidad necesarios para brindar condiciones de comodidad, seguridad y eficiencia en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales del Concejo Municipal.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos de la ley de contratación, garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los recursos; el Concejo Municipal del Valle de San José, Santander, requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo del objeto contractual; que reúna los requisitos establecidos por la normatividad vigente, a través de la modalidad contractual de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, se asignó los recursos para esta adquisición de bienes, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que el Concejo Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la corporación requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".

3.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
12171703	Tintas
14111503	Papel pergamino
14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
14111530	Papel de notas adhesivas
26111702	Pilas alcalinas
31201512	Cinta transparente
44103103	Tóner para impresoras o fax
44111515	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
44121701	Bolígrafos
44121716	Resaltadores
44121611	Punzones para papel u ojales
44121613	Removedores de grapas (saca ganchos)
44121615	Grapadoras
44121619	Tajalápices manuales
44121621	Almohadillas para escritorio o sus accesorios
44121801	Película o cinta de corrección
44121905	Almohadillas de tinta
44122003	Carpetas
44122107	Grapas
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50201709	Café instantáneo
50201713	Bolsas de té
56101703	Escritorios
56112104	Sillas para ejecutivos
60105704	Barras de pegante libres de ácido

3.1.1. Actividades a desarrollar

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe realizar en las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1,0	**Elementos de papelería**		
1,1	Tinta para impresora marca Epson 544 original x 70 ml: Colores negra, magenta, yellow y cyan, 5 unidades por color	Unid	20,00
1,2	Papel blanco multipropósito carta de 21,6 x 27.9 cm por 500 hojas, de 75 gr/m2, alcalinado y libre de cloro elemental (ECF), elaborado a partir de caña de azúcar, biodegradable, reciclable	Unid	30,00
1,3	Lapicero negro semigel 0.7 caja x 12 unidades	Unid	2,00
1,4	Resaltador redondo, punta gruesa, colores surtidos fluorescente, medidas 13 cm x 1,5 mm x 12 unidades	Unid	1,00

1,5	Pegante en barra con secado rápido, mínimo 36 gramos de contenido	Unid	2,00
1,6	Cinta correctora de 4 mm x mínimo 10 m	Unid	2,00
1,7	Sacapuntas metálico	Unid	6,00
1,8	Carpeta cartón tamaño oficio, con guía plástica para poner el marbete, no incluye ganchos legajadores.	Unid	50,00
1,9	Papel pergamino 180 gr block 1/8	unid	1,00
1,10	Grapadora metálica, base antideslizante, capacidad mínima 25 hojas, para gancho standard	unid	1,00
1,11	Perforadora de 2 huecos, capacidad de perforado de mínimo 25 hojas.	unid	1,00
1,12	Huellero dactilar negro	Unid	1,00
1,13	Pad mouse, base antideslizante de poliuretano, Muñequera en gel de sílice	Unid	1,00
1,14	Cinta transparente 48mm x 500mts	Unid	1,00
1,15	Gancho Cosedora Galvanizado x 5000 Und	Unid	1,00
1,16	Sacagancho metálico / plástico tipo pinza	Unid	1,00
1,17	Gancho legajador plástico, empaque x 20 und, capacidad de almacenamiento hasta 260 hojas bond 60g	Unid	4,00
1,18	Caja archivo x 200, base troquelada y tapa calibre 620 de 26 cm alto x 21 cm ancho x 40 cm largo	Unid	12,00
1,19	Bisturí agarre deslizante, cuchilla retráctil metálica / 18 mm, línea de cuchilla profesional	Unid	1,00
1,20	Banderita adhesiva 7 colores fosforescentes	Unid	1,00
1,21	Pila alcalina AAA x 2 unidades	Unid	10,00
1,22	Pila alcalina AA x 2 unidades	Unid	30,00
2,0	**Elementos de cafetería**		
2,1	Café con las siguientes características mínimas: - 100% café tostado y molido - Peso mínimo 400 gr - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizado resistente a la humedad y al oxigeno - Origen nacional	Unid	2,00
2,2	Azúcar sobre individual x 5gr paquete por 200 unidades x 1000 gr	Unid	3,00
2,3	Mezclador de madera bebida, 110 mm de alto x 5 mm de ancho, paquete x 500 unidades	Unid	2,00
2,4	Aromática Limonaria mínimo x 16gr x 20 sobres	Unid	3,00
3,0	**Elementos de oficina**		
3,1	Silla de oficina ergonómica con las siguientes especificaciones mínimas: • Cabecero graduable altura y basculante 2D • Espalda malla translucida negra, graduable altura • Asiento en paño • Soporte lumbar graduable en altura y profundidad 2D • Mecanismo basculante • Brazos graduables altura y desliza (3D) • Cilindro negro • Base nylon • Ruedas de doble pista en nylon de alta resistencia • Garantía 1 año por defecto de fabrica • Resistencia peso mínimo 120 kl	Unid	10,00
3,2	Escritorio con las siguientes especificaciones mínimas: • Medidas: 120 cm de ancho, 45 cm de fondo, 76 cm de alto • Material: Superficie y estructura elaboradas en Madecor RH resistente a la humedad. • Componentes: • Dos gavetas: • Una gaveta archivadora • Una gaveta pequeña	Unid	10,00

	• Rieles full extensión tipo pesado en ambas gavetas • Chapa de seguridad incluida • Todos los cantos (bordes) deben estar termofundidos o enchapados en PVC		

3.1.2. Condiciones técnicas

Se deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para cada una de las actividades a ejecutar.

3.1.3. Alcance

El alcance del objeto del contrato es realizar la adquisición de bienes para el funcionamiento del Concejo Municipal del Valle de San José, Santander, con el propósito de contar con éstos para garantizar los medios mínimos necesarios para el desarrollo de esta corporación.

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Presidente del Honorable Concejo Municipal de Valle de San José, Santander, de conformidad con el artículo 36, numeral 22 Acuerdo Municipal No. 001 de 2024, y de conformidad con la ley 136 de 1994, el Presidente del Concejo Municipal podrá Celebrar a nombre de la corporación los contratos legalmente autorizados, con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de quince (15) días calendario o hasta agotar presupuesto, lo que se cumpla primero. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Concejo Municipal del Valle de San José, Santander, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

6.1. Persona natural

Persona natural de nacionalidad colombiana o extranjera con residencia en Colombia con cédula de extranjería vigente expedida por autoridad competente, o extranjera sin domicilio en Colombia con pasaporte, que acredite su capacidad jurídica así:

a) Para contratos cuyo alcance se limite exclusivamente a la prestación de servicios no mercantiles según el artículo 23 del Código de Comercio (servicios inherentes a las profesiones liberales o de apoyo a la gestión relacionados con servicios administrativos, operativos o asistenciales): Deberá acreditar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.

b) Para contratos cuyo alcance se limite a la adquisición de bienes o servicios de naturaleza mercantil: Deberá acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.

c) Para contratos cuyo alcance contemple simultáneamente bienes y servicios: Deberá acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, estando todas directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.

6.2. Persona jurídica

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, que acredite su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente según naturaleza jurídica de la empresa, en el cual se verifique que su objeto social contempla expresamente la ejecución de actividades directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar.

La correspondencia entre el objeto social y el objeto contractual prevalecerá sobre las actividades económicas clasificadas mediante códigos CIIU en el certificado de existencia y representación legal o en el Registro Único Tributario (RUT), en atención a las limitaciones técnicas para el registro taxativo de todas las actividades comprendidas en el objeto social, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre capacidad jurídica en contratación estatal.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota: La idoneidad de la actividad económica será determinada por la entidad contratante mediante el análisis de correspondencia entre las actividades inscritas y las actividades específicas y obligaciones establecidas en el contrato, garantizando así la capacidad jurídica del proponente para desarrollar el objeto contractual de manera legítima y en cumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7. CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

7.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

7.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o mediante documento equivalente vigente expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se verifique que su objeto social contempla expresamente la ejecución de actividades directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993..

7.3. Autorización del órgano social - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

7.4. Matricula mercantil – personas naturales

Para contratos cuyo alcance implique el desarrollo de actividades mercantiles según lo establecido en los artículos 10 y 20 del Código de Comercio:

Acreditar su condición de comerciante mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual se verifique al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia

7.5. Registro único tributario (RUT)

7.5.1. Persona jurídica

Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y de su representante legal, expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad al artículo 5 del decreto 2460 de 2013 como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

7.5.2. Persona natural

Registro Único Tributario (RUT) acreditando al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes, según el caso, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación o actualización no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

7.6. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Persona natural o si es persona jurídica del representante legal.

7.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

7.7.1. Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el “anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.7.2. Personas naturales

El Proponente persona natural debe acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, o mediante certificación bajo la gravedad de juramento donde declare que se encuentra a paz y salvo con dichas obligaciones debe indicarlo en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales", con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.7.3. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

7.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

7.9. Experiencia (No MiPyme o proceso limitado a MiPymes)

De acuerdo a los bienes a adquirir, el Concejo Municipal del Valle de San José, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de contratos

relacionados con el suministro a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de acta de recibo final o terminación o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado dos (02) contratos cuyos objetos o actividades estén relacionadas con el objeto o actividades del presente proceso contractual y la sumatoria de los mismos sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Participación
- ✓ Cumplimiento.

Notas.

1. En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.

2. Cuando la experiencia a demostrar sea con particulares, el proponente deberá aportar:

 a) Certificación expedida por el contratante particular o acta de recibo a satisfacción o acta de terminación o documento equivalente que acredite el cumplimiento del objeto contratado, en la cual conste: nombre del contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación), valor del contrato, participación (si aplica) y cumplimiento.

 b) Adicionalmente, cuando el proponente esté obligado a facturar según la normatividad tributaria vigente, deberá anexar copia de la(s) factura(s) con lleno de requisitos fiscales, o el documento con el que tramitó el respectivo cobro, que permita verificar la correspondencia entre el valor certificado y las transacciones efectivamente realizadas.

7.10. Criterio diferencial de MiPymes (Proceso No limitado a MiPymes)

En aplicación a lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

- ✓ Para el cumplimiento del requisito de experiencia, el proponente deberá acreditar experiencia de mínimo dos (02) contratos cuyos objetos o actividades estén relacionadas con el objeto o actividades del presente proceso contractual y la sumatoria de los mismos sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia del Proponente.

Para esos efectos, la condición de Mipyme deberá ser acreditado por los interesados de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> ***Parágrafo 3.*** *en las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
>
> ***(…)***

De conformidad del artículo 2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015, La copración tendrá en cuenta los parágrafos que contemplan lo siguiente:

> ***Parágrafo 1.*** *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
>
> ***Parágrafo 3.*** *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*

7.11. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás que las complementen, modifiquen o adiciones, manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a contratar para su fortuna y cabal ejecución, según modelo anexo en la invitación.

7.12. Documentos consultados o verificados por la corporación

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar

7.12.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para constatar esta condición del oferente, se realizará la consulta o verificación en el portal de la contraloría, y en caso que estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

7.12.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta o verificación en el portal de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

7.12.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Se realizará la consulta o verificación en el portal de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012 para verificar la capacidad legal para contratar con la Entidad Estatal, consultando el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste una condena vigente por delitos contra el patrimonio del Estado y/o contra la administración pública, o por cualquier otro delito que específicamente genere inhabilidad para contratar de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionen o modifiquen, se rechazará la oferta.

Cualquier otra anotación que no se enmarque en una condena vigente por los delitos que inhabilitan para contratar con el Estado no constituirá causal de rechazo de la oferta, en estricta observancia del principio de libre concurrencia y selección objetiva.

7.12.4. Acreditación de la Situación Militar

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la acreditación de la situación militar es un requisito exigible exclusivamente para la celebración de contratos de prestación de servicios con entidades públicas.

Toda vez que el presente proceso tiene por objeto la celebración de un Contrato de Suministro, la verificación de la situación militar no es un requisito que aplique para los proponentes ni para el contratista que resulte seleccionado.

7.12.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Se realizará la consulta o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC, en el portal de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el estado, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. En caso de constatarse esta condición se rechazará el oferente.

7.12.6. Certificado de delito sexuales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto o las obligaciones del contrato impliquen una relación directa, regular y habitual con niños, niñas y adolescentes, se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales contra menores de edad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, así como de todo el personal que proponga para la ejecución del contrato y que vaya a tener contacto con menores.

La verificación de este requisito constituye un elemento de la capacidad jurídica del proponente, atendiendo a la protección reforzada de los derechos fundamentales de los menores de edad establecida en el artículo 44 de la Constitución Política.

Para el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y su alcance que no implican una relación directa con menores de edad, **NO se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales.**

No obstante, si durante la ejecución del contrato se llegare a requerir la incorporación de personal que deba interactuar de manera habitual y directa con menores de edad, se realizará la consulta o verificación del certificado correspondiente de dicho personal por parte del supervisor del contrato

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera oportuna y de conformidad con su propuesta y las especificaciones del proceso. Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de la ley, deberá cumplir las siguientes:

8.1. Obligaciones Específicas del Suministro:

a) Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en perfecto estado, nuevos, sin uso, de primera calidad y garantizando que cumplen al 100% con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
b) Hacer efectiva, por su cuenta y riesgo, la garantía técnica de los bienes por el término estipulado en los documentos del proceso, contada a partir del recibo a satisfacción. El contratista deberá gestionar directamente cualquier reclamación por defectos de fábrica o vicios ocultos, sin costo para la Entidad.
c) Realizar la entrega de los bienes dentro del plazo y en el lugar establecidos en el contrato, asumiendo todos los costos de empaque, embalaje, cargue, transporte, descargue y cualquier otra logística necesaria.
d) Reemplazar, a su propio costo y en el menor tiempo posible, cualquier bien que sea rechazado por el supervisor por no cumplir con las especificaciones técnicas, presentar defectos de calidad o sufrir daños durante el transporte.
e) Entregar junto con los bienes la documentación completa y necesaria para su uso y legalización, incluyendo, como mínimo, la factura comercial, manuales de usuario (si aplica) y los certificados de garantía.

8.2. Obligaciones Generales:

a) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que utilice para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Entidad ante cualquier reclamación.
b) Asumir todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
c) En el evento en que la Entidad exija la constitución de garantías, mantenerlas vigentes durante el plazo establecido y efectuar las actualizaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el contrato.
d) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del proceso contractual, evitando dilaciones injustificadas.
e) Presentar los informes sobre la ejecución contractual que sean requeridos por el supervisor.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el presidente del Concejo Municipal del Valle de San José, Santander, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del Concejo Muncicipal, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Concejo Muncicipal el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes y servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de

responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Concejo Muncicipal en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al Concejo Muncicipal sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a los recursos asignados, el valor del presupuesto oficial es por **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000,00),** suma que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Valor unitario de acuerdo a los precios de la región.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los bienes según requerimiento de la corporación.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

10.1. Costos indirectos

Los porcentajes y bases listados son proyecciones e informativos y se aplicarán según la naturaleza jurídica y las obligaciones fiscales del contratista seleccionado al momento de cada pago. El contratista deberá tener en cuenta estas deducciones en su flujo de caja proyectado:

ORDEN	DETALLE			%
MUNICIPAL (Acuerdo municipal No 034 de 2017, No 020 de 2020 y No 010 de 2023)	Pro dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la Tercera edad (Art 206 Código de rentas)			4
	Pro cultura (Art 191 Código de rentas)			2
	Industria y comercio Rete - ICA (Art 30 Código de rentas)			1
	Sobre tasa bomberil 1% del valor del impuesto predial unificado (urbano y rural) y el 10% del impuesto de industria comercio (Art 188 Código de rentas)			0,1
	Pro - deporte, exentos los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (parágrafo 1º del art 3 del mismo acuerdo)			2
	Justicia Familiar, excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV (parágrafo del art 4 del mismo acuerdo)			2
DEPARTAMENTAL	Pro UIS			2
	Pro Hospital			2
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.			0,4
NACIONAL	**RETEFUENTE**	**BASE UVT**	**BASE PESOS**	
	Compras Generales (declarantes)	27	$ 1.271.000,00	2,5
	Compras Generales (No declarantes)	27	$ 1.271.000,00	3,5
	Rete-IVA del IVA facturado (437-2 del estatuto tributario) 15%			

Total, aproximado de descuentos persona natural (no declarante)	**19,00**
Total, aproximado de descuentos personas jurídicas (régimen ordinario)	**18,00**
Total, aproximado de descuentos personas jurídicas (régimen especial)	**15,50**

10.2. Cantidades y precios

De acuerdo a los precios del mercado en la región, las especificaciones técnicas y los costos indirectos, las cantidades establecidas y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

A	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1,0	**Elementos de papelería**				**$3.463.600,00**
1,1	Tinta para impresora marca Epson 544 original x 70 ml	Unid	20,00	$91.000,00	$1.820.000,00
1,2	Resma de Papel blanco multipropósito carta	Unid	30,00	$25.400,00	$762.000,00
1,3	Lapicero negro semigel 0.7 caja x 12 unidades	Unid	2,00	$15.700,00	$31.400,00
1,4	Resaltador redondo, punta gruesa x 12 unidades	Unid	1,00	$51.200,00	$51.200,00
1,5	Pegante en barra con secado rápido	Unid	2,00	$7.200,00	$14.400,00
1,6	Cinta correctora de 4 mm x mínimo 10 m	Unid	2,00	$9.980,00	$19.960,00
1,7	Sacapuntas metálico	Unid	6,00	$1.600,00	$9.600,00
1,8	Carpeta cartón tamaño oficio.	Unid	50,00	$1.450,00	$72.500,00
1,9	Papel pergamino 180 gr block 1/8	unid	1,00	$19.800,00	$19.800,00
1,10	Grapadora metálica	unid	1,00	$24.500,00	$24.500,00
1,11	Perforadora de 2 huecos.	unid	1,00	$30.300,00	$30.300,00
1,12	Huellero dactilar negro	Unid	1,00	$10.700,00	$10.700,00
1,13	Pad mouse	Unid	1,00	$36.300,00	$36.300,00
1,14	Cinta transparente 48mm x 500mts	Unid	1,00	$61.800,00	$61.800,00
1,15	Gancho Cosedora Galvanizado x 5000 Und	Unid	1,00	$8.140,00	$8.140,00
1,16	Sacagancho metálico / plástico tipo pinza	Unid	1,00	$5.450,00	$5.450,00
1,17	Gancho legajador plástico, empaque x 20 und	Unid	4,00	$4.700,00	$18.800,00
1,18	Caja archivo x 200	Unid	12,00	$12.700,00	$152.400,00
1,19	Bisturí agarre deslizante	Unid	1,00	$14.900,00	$14.900,00
1,20	Banderita adhesiva 7 colores fosforescentes	Unid	1,00	$5.450,00	$5.450,00
1,21	Pila alcalina AAA x 2 unidades	Unid	10,00	$7.350,00	$73.500,00
1,22	Pila alcalina AA x 2 unidades	Unid	30,00	$7.350,00	$220.500,00
2,0	**Elementos de cafetería**				**$135.700,00**
2,1	Café - peso mínimo 400 gr	Unid	2,00	$33.300,00	$66.600,00
2,2	Azúcar sobre individual x 5gr	Unid	3,00	$13.500,00	$40.500,00
2,3	Mezclador de madera bebida , paquete x 500 unidades	Unid	2,00	$9.500,00	$19.000,00
2,4	Aromática Limonaria mínimo x 16gr x 20 sobres	Unid	3,00	$3.200,00	$9.600,00
3,0	**Elementos de oficina**				**$15.900.700,00**
3,1	Silla de oficina ergonómica	Unid	10,00	$859.650,00	$8.596.500,00
3,2	Escritorio	Unid	10,00	$730.420,00	$7.304.200,00
	VALOR TOTAL (incluye descuentos e impuestos)				**$19.500.000,00**

10.3. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: Mediante un (01) pago único dpor el valor de los bienes efectivamente suministrados y recbidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios pactados, una vez radicados en la Secretaría de Hacienda Municipal los siguientes documentos: a) Acta de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor y contratista, b) Informes del supervisor y contratista; c) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

y parafiscales del periodo de ejecución, conforme a la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012; d) Factura electrónica o cuenta de cobro con lleno de requisitos fiscales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos. Si hay observaciones, el plazo se suspenderá hasta su subsanación, el cual está sujeto a la disponibilidad del PAC de la vigencia 2025 conforme al artículo 72 del Decreto 111 de 1996. El retraso por restricciones del PAC no genera derecho a intereses moratorios, actualización del valor, ni constituye incumplimiento del Concejo.

10.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00385 de fecha 19 de noviembre de 2025, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2025, los numerales C.2.1.2.01.01.004.01.01.02.01 Muebles metálicos n.c.p. para oficina, C.2.1.2.02.01.002.09 Otros Articulos para cafetería y C.2.1.2.02.01.003.02 Otros artículos para escritorio y oficina, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander.

11. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. Las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

13. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

14. CONVOCATORIA A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual se realizará a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente portal WEB de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso, en el horario establecido en la sección 23 de la invitación pública.

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (años 2023-2024 $457.297.264,00), en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a MiPymes, se determina lo siguiente:

De conformidad al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece "*deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación*.", modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, el concejo municipal de acuerdo al análisis de la base de datos de industria y comercio local y participación de oferentes locales en procesos similares, determina que a nivel municipal no se cuenta con oferta suficiente de MiPymes en el sector requerido según el objeto del contrato a ejecutar, no siendo viable limitar el proceso a mipymes municipales, caso contrario a nivel del departamento de Santander, que de acuerdo a la consulta realizada en el sistema de consulta en internet información comercial de empresas en Colombia legalmente constituidas – www.compite360.com, se constata existencia suficiente de oferta de MiPymes en el sector que garantiza la selección objetiva del contratista, siendo un proceso viable para limitar a MiPymes departamentales, siempre que se cumplan los requisitos de ley, como se edifican en el numeral 4 del estudio del sector del presente proceso contractual:

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Anexo 7 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Concejo Municipal del Valle de San José, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Concejo Municipal del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>15% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ejecutados entregadas a satisfacción</td><td>Doce (12) mes a partir del recibo definitivos de los bienes</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Concejo Municipal del Valle de San José, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Concejo Muncicipal a través del Municipio para la cancelación de copias.

18. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de suministro.

Noviembre 19 de 2025

Sergio Lozano Torres.

SERGIO LOZANO TORRES
Presidente Concejo Municipal